ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela. Plaza nº 6
Calle NUEVA, 4 , 03300, Orihuela, Tlfno.: 966904109, Fax: 966904107, Correo electrónico: orihpi06_ali@gva.es

N.I.G: 0309942220150008597
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1211/2015.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA SAREB y HEREDEROS DE AMOROS Y RIQUELME 2007 SL
Abogado/a:
Procurador/a: D.MAURICIO GORDILLO ALCALA y FRANCISCO JAVIER BERENGUER LOPEZ

Demandado D./Dª.ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO SL
Abogado/a:
Procurador/a:

GENERALITAT VALENCIANA

AUTO

Juez: D./Dª.MARÍA TERESA MARTÍNEZ SOTO
En Orihuela, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido entre SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA SAREB, parte ejecutante, y ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO SL , parte ejecutada, HEREDEROS DE AMOROS Y RIQUELME 2007 SL ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor/a inter vivos de dicha parte.

Para acreditar la sucesión, ha aportado los siguientes documentos: escritura de cesión de crédito, otorgada con fecha 7 de mayo de 2.025 ante el Notario de Crevillente Don Francisco Javier Juan Rico, con número 542 de su protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) autoriza

Código Seguro de verificación ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA TERESA MARTÍNEZ SOTO		FECHA HORA	23/02/2026 17:12:35
ID.FIRMA	idFirma	ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que pueda despacharse o continuarse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo, o frente al que se acredite ser sucesor de quien en el título aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2 de dicho precepto que se presenten los documentos fehacientes en que aquélla conste, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos por concurrir los requisitos exigidos para su validez. Si la documentación aportada no fuera fehaciente o el tribunal no la considera suficiente, deberá resolverse lo que proceda tras oír a las partes.

Segundo.- En este caso se dan los requisitos y requerimientos procesales necesarios para la suceión procesal instada..

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a lo solicitado por HEREDEROS DE AMOROS Y RIQUELME 2007 SL y se acuerda que, en lo sucesivo, la ejecución continúe entre las siguientes partes:

Ejecutante: HEREDEROS DE AMOROS Y RIQUELME 2007 SL
Ejecutada: ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO SL

Notifíquese la sucesión a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA TERESA MARTÍNEZ SOTO		FECHA HORA	23/02/2026 17:12:35
ID.FIRMA	idFirma	ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA TERESA MARTÍNEZ SOTO		FECHA HORA	23/02/2026 17:12:35
ID.FIRMA	idFirma	ES541J00004140-YQ429C7HDF9E7X1XUF38G1TQB1UF38G1TQB1TEDF	PÁGINA	3/3